



Asamblea General

Distr. limitada
18 de octubre de 2010
Español
Original: francés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 98 f) del programa

**Examen y aplicación del Documento de Clausura
del duodécimo período extraordinario de sesiones
de la Asamblea General: medidas de fomento de
la confianza en el plano regional: actividades del
Comité Consultivo Permanente de las Naciones
Unidas encargado de las cuestiones de seguridad
en África Central**

República Democrática del Congo: proyecto de resolución

Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular su resolución 64/61, de 2 de diciembre de 2009,

Recordando también las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo presente que el 28 de mayo de 1992, el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

Reafirmando que el Comité Consultivo Permanente tiene la función de realizar en África Central actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros, entre otras cosas, promoviendo medidas de fomento de la confianza y de limitación de los armamentos,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del



medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que el desarrollo solo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

Recordando la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en África central¹, la Declaración de Bata para la promoción de la democracia, la paz y el desarrollo duraderos en África central² y la Declaración de Yaundé sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en África Central³,

Teniendo presentes las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998 respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁴,

Poniendo de relieve la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África y acogiendo con beneplácito la estrecha colaboración iniciada en esa esfera entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados de África Central,

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central y promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en la subregión;

2. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme y limitación de los armamentos en África Central puestos en práctica por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales;

3. *Acoge con beneplácito* la aprobación, el 30 de abril de 2010, de la Convención de África Central sobre el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y sus componentes y repuestos que puedan utilizarse para su fabricación, reparación o montaje, conocida como la Convención de Kinshasa, por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central, y alienta a los países interesados a prestar apoyo financiero a su aplicación;

4. *Acoge con beneplácito también* la celebración en Kinshasa, los días 24 y 25 de abril de 2010, de la reunión subregional sobre las armas pequeñas y las armas ligeras;

5. *Acoge con beneplácito además* la participación activa de varios ministros miembros del Comité Consultivo Permanente en la cuarta Reunión Bienal de los

¹ A/50/474, anexo I.

² A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I.

³ A/53/868-S/1999/303, anexo II.

⁴ A/52/871-S/1998/318.

Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada en Nueva York del 14 al 18 de junio de 2010;

6. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a poner en práctica los programas de actividades aprobados en sus reuniones ministeriales;

7. *Alienta también* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a proseguir sus actividades encaminadas a que funcione a plena capacidad el mecanismo de alerta temprana en África Central como instrumento de análisis y seguimiento de la situación política en la subregión, en el marco de la prevención de las crisis y los conflictos armados, y solicita al Secretario General que preste al mecanismo la asistencia que necesite para su buen funcionamiento;

8. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos desplegados por los Estados interesados para poner en práctica sus programas de desarme, desmovilización y reintegración;

9. *Hace un llamamiento también* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos desplegados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente en el marco de la aplicación del Plan de Acción de la Convención de África Central sobre el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y sus componentes y repuestos que puedan utilizarse para su fabricación, reparación o montaje;

10. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan prestando asistencia a los países de África Central para que encaren los problemas de los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

11. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central;

12. *Recuerda* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente los compromisos que adquirieron al aprobar, el 8 de mayo de 2009, la Declaración de Libreville, e invita a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente que aún no lo hayan hecho a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central⁵;

13. *Insta* a los otros Estados miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a apoyar con eficacia las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario;

14. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo a la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que este celebre con éxito sus reuniones ordinarias bianuales;

⁵ A/64/85-S/2009/288, anexo I.

15. *Expresa su satisfacción también* al Secretario General por su apoyo a la creación de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, así como por el hecho de que cuente con la aprobación del Consejo de Seguridad;

16. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, incorporen la dimensión de género en las distintas reuniones del Comité Consultivo Permanente sobre el desarme y la seguridad internacional;

17. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central”.
